



125 DE: 24 ENE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 125 DE: 24 ENE 2014
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y
JOSE ALBERTO GIRON ROJAS

CODIGO TRAZABILIDAD	6.13.01.01
----------------------------	-------------------

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.757 de Ibagué, obrando en su carácter de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 010 del 19 de Julio de 2012, del Consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, ente Corporativo Público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, creado mediante Ley 10 de 1981 y reestructurado por la Ley 99 de 1993, por una parte; que para los efectos de este contrato se denominará **CORTOLIMA**, con Nit. No. 890.704.536-7, y la otra **JOSE ALBERTO GIRON ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150/07, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Es propósito de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, dar a conocer a las comunidades y los diferentes actores del ámbito local y departamental sobre la información ambiental presente en nuestro departamento como máxima autoridad ambiental del Tolima y encargada de velar por el cumplimiento de la normatividad legal sobre el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; cumpliendo con la política nacional de educación ambiental "fomentar en el equipo SINA el impulso y el fortalecimiento a programas de comunicaciones y educación ambiental donde es fundamental una estrategia de divulgación que apoye y a la vez desencadene procesos de participación ciudadana en los asuntos ambientales, la intención educativa de la comunicación debe estar orientada a contribuir en la formación de comunidades críticas y responsables frente al manejo del ambiente y su interacción con el entorno". **SEGUNDA:** En éste sentido la Corporación tiene un compromiso con la formación de una cultura ambiental de la preservación, asimismo asume el compromiso de sensibilizar a la ciudadanía en su conjunto para cualificar su participación en los procesos de gestión, haciendo especial énfasis en la formación e información de las comunidades sobre los asuntos que son de su interés. Como medios utilizados para cumplir con esta meta y propósito se tiene la radio local. **TERCERA:** Que se hace necesario tener como aliado estratégico a personal que tiene espacios importantes en medios de comunicación hablados, con gran énfasis en lo

- | | | | | |
|--|---|---|--|--|
| SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia | Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral | Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal | Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar | Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación |
|--|---|---|--|--|



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

409

125 DE: 24 ENE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 125 DE: 24 ENE 2014
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y
JOSE ALBERTO GIRON ROJAS

CODIGO TRAZABILIDAD	6.13.01.01
----------------------------	-------------------

comunitario y en la formación de mejores ciudadanos, buscando que el sector ambiental siempre sea tenido en cuenta más en estos momentos en los que se requiere que sean los medios de comunicación un apoyo en la sensibilización de la comunidad hacia un mejor aprovechamiento y preservación de los recursos humanos. **CUARTA:** De acuerdo al Decreto 2811 de 1974, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su título II Artículos 14 y siguientes se establece que se deben promover la realización de jornadas ambientales con participación de la comunidad, y de campañas de educación popular, en los medios urbanos y rurales para lograr la comprensión de los problemas del ambiente, dentro del ámbito en el cual se presentan. (C.N. artículo 120-12). **QUINTA:** Asimismo el Decreto determina que los medios de comunicación adecuados, motivará a la población para que formule sugerencias y tome iniciativas, a la protección ambiental y para el mejor manejo de los recursos naturales, y se adelantarán programas de divulgación y adiestramiento en la identificación y manejo de sustancias nocivas al ambiente. Igualmente establece que para ayudar a formar y mantener en la comunidad conocimiento y convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el medio ambiente y de manejar bien los recursos naturales renovables, el Gobierno, en los contratos sobre espacios de televisión o frecuencias de radiodifusión estipulará cláusula concernientes a su colaboración con las otras partes contratantes, en programas educativos y de divulgación apropiados para el cumplimiento de esos fines. Por eso durante ésta época de principio de año se requiere que las actividades diarias cambien y que se promueva una conciencia ambiental desde la entidad ambiental a través campañas de educación ambiental alrededor de la conservación de los recursos naturales y de la participación ciudadana en la construcción de una CORTOLIMA VISIBLE, que propenda por el desarrollo sostenible del departamento. **SEXTA:** Que las emisoras comunitarias fortalecen de manera más sentida las campañas que se desarrollan en las entidades de la región, así como ya tienen un público específico que las prefiere. **SEPTIMA:** Que el Director General de CORTOLIMA, deja aquí expresa constancia que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente contrato. **OCTAVA:** Que se requiere que dicho contratista cumpla con el objeto del contrato en forma independiente, autónoma y sin subordinación, pero bajo las orientaciones del SUPERVISOR que se designe para vigilar el cumplimiento de dicho objeto contractual, sin que dichas orientaciones se puedan considerar como elemento subordinante por no incidir en la independencia y autonomía en la ejecución del contrato. **NOVENA:** Que para amparar el presente compromiso existe Disponibilidad

2

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle
44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma Regional del Tolima

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 125 DE: 24 ENE 2014
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y JOSE ALBERTO GIRON ROJAS

CODIGO TRAZABILIDAD	6.13.01.01
----------------------------	-------------------

Presupuestal No. 2014000119 del 20 de Enero de 2014, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.409.600,00) M/cte expedido por la oficina de Presupuesto de CORTOLIMA. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "Prestar los servicios de transmisión radial mediante la transmisión de cuatro (4) mensajes de educación ambiental de treinta (30) segundos de duración cada uno y una sección ambiental de un (1) minuto en la franja informativa de lunes a viernes, asimismo la emisión del programa institucional de CORTOLIMA denominado "Acciones Verdes", por la emisora PAZ estéreo 88.8 FM". **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) El contratista debe contar con los recursos tecnológicos y logísticos necesarios para la prestación del servicio, como también con los elementos de protección industrial que demanda la actividad a desarrollar. 2) El contratista debe dar estricto cumplimiento a las normas ISO 9001, 14001 y OSHAS 18001. 3) Cumplir con el objeto del contrato. 4) Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 5) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne o encomiende el supervisor del contrato. 6) Presentar oportunamente los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. 7) Imprimir un componente ambiental importante en la información que maneja el espacio radia. 8) Presentar oportunamente la certificación del espacio y la emisión de las campañas por parte de la emisora. 9) Asegurar que se programe las campañas que se necesitan desde la entidad en el master de la emisora, para que sean rotadas las que por mes. 10) Estar atentos al correo para actualizar las campañas de acuerdo al calendario ecológico y la necesidad que se tenga en la entidad ambiental, en cuanto al mensaje que se requiera reforzar. 11) Promover mediante la lectura de boletines y entrevistas información positiva hacia la gestión de proteger los recursos naturales en el departamento. 12) Apoyar los procesos que se desarrollan de cultura ambiental en la entidad. 13) Velar que su personal observe buen comportamiento en sitios y eventos públicos, en los cuales se vea involucrado el nombre de la Corporación. 14) Aportar al grupo una actitud positiva y de alta calidad humana. 15) El contratista deberá participar en todas las actividades de S.O, organizadas periódicamente por sistema de calidad, Recursos Humanos y Salud Ocupacional. 16) Apoyar los procesos que se desarrollan de cultura ambiental en la entidad. 17) Las demás actividades que correspondan a la

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriental:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª – 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 125 DE: 24 ENE 2014
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y
JOSE ALBERTO GIRON ROJAS

CODIGO TRAZABILIDAD	6.13.01.01
---------------------	------------

naturaleza de este servicio. **CLAUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA - VALOR CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000,00) M/cte, **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** CORTOLIMA pagará o cancelará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 61311 Rec. 20 Vig. 2014, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.409.600,00) M/cte; S.A Implementación de una estrategia de comunicación y realización de eventos de fomento para la formación de una cultura ambiental 13.1.1 Implementar Acciones de divulgación de la gestión ambiental en medios de comunicación masiva **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que CORTOLIMA se compromete a hacer al Contratista, quedan sujetos a las apropiaciones presupuestales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que la disponibilidad presupuestal que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000, equivalente a la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$9.600,00) M/cte., que asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** CORTOLIMA pagará al contratista, el valor del presente contrato por pagos parciales mensuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos antes referidos el Contratista deberá presentar: Relación de Actividades firmada por el Supervisor de CORTOLIMA, acta de recibo parcial (Balance Contrato), firmada por el Contratista y el Supervisor de CORTOLIMA, anexando fotocopia de los recibos de pago a los sistemas salud, pensión y riesgos laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están sujetos al PAC de la vigencia actual. **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de este contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, sin embargo, de común acuerdo el contratista y la Corporación podrán dar por terminado este contrato de manera voluntaria y discrecional, siempre que se manifieste por escrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su terminación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La suscripción del acta de iniciación se supedita a la presentación por parte del contratista de la evidencia del pago a la

SEDE CENTRAL: Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44 Tels.: (8) 2654551/52/54/55 Fax: (8) 2654553 – 2700120 E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co Ibague – Tolima – Colombia	Dirección Territorial Sur: C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 – 24/28 Of. 301-303 Telefax.: (8) 2462779 Chaparral	Dirección Territorial Norte: Cra. 6 No. 4 – 37 Barrio Centro Telefax.: (8) 2530115 Armero Guayabal	Dirección Territorial Suroriental: Calle 7 No. 22 – 61 Piso 2 Telefax.: (8) 2456876 Melgar	Dirección Territorial Oriente: Cra. 4 No. 8ª - 27 Telefax.: (8) 2281204 Punificación
---	---	---	---	--



Corporación Autónoma Regional del Tolima

No. 125 DE: 24 ENE 2014

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 125 DE: 24 ENE 2014
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y
JOSE ALBERTO GIRON ROJAS**

CODIGO TRAZABILIDAD	6.13.01.01	
----------------------------	-------------------	--

afiliación a ARL dentro del mes en que firmó el contrato. **CLAUSULA OCTAVA – DOCUMENTOS:** Forman parte de este contrato las Justificación, certificado de disponibilidad presupuestal, y demás soportes y todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA NOVENA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente Contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen al Contratista, éste se obliga a constituir a favor de **CORTOLIMA**, garantía única, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías Bancarias por la cuantía y término que exige CORTOLIMA así: - De cumplimiento por valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000,00) M/cte., por el término de éste contrato y cuatro meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante la ejecución del contrato y su término adicional. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PRESTACIONES SOCIALES.** El contratista solo tendrá derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en el presente contrato, por lo tanto éste compromiso contractual no genera relación laboral con la Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de éste negocio jurídico. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – SUPERVISION :** La Supervisión del presente contrato será ejercida por *La Profesional Universitario de la Oficina De Comunicaciones o al funcionario a quien delegue para tal fin, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión adoptado por la Corporación, quien en ningún caso será considerado como superior jerárquico y quien orientará al CONTRATISTA, sin interferir en su independencia y autonomía en el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello pueda ser considerado como elemento subordinante, como en forma expresa lo declara y acepta el CONTRATISTA. El supervisor deberá presentar informes de las actividades realizadas por el contratista, en el tiempo y oportunidad que se le requieran. Igualmente debe verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la norma técnica de calidad ISO 9001:2008; 14.001:2004;*

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 – 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación



Corporación Autónoma
Regional del Tolima

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 125 DE: 24 ENE 2014
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y
JOSE ALBERTO GIRON ROJAS

CODIGO TRAZABILIDAD	6.13.01.01
---------------------	------------

18001: 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará y dejará constancia en su informe o informes, actas de recibo del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago correcto de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a CORTOLIMA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratante o del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la Corporación el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; todo ello sin menoscabo de CORTOLIMA, a ejercer las acciones necesarias para obtener la indemnización total de los perjuicios por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORTOLIMA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de

6

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle
44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Punificación



Corporación Autónoma Regional del Tolima

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 125 DE 24 ENE 2014
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y
JOSE ALBERTO GIRON ROJAS

CODIGO TRAZABILIDAD	6.13.01.01	
----------------------------	-------------------	--

1997. En caso de que CORTOLIMA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que CORTOLIMA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, por caso fortuito o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, a través de un tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de comercio de Ibagué, previa presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por CORTOLIMA como por el Contratista. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo o contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES:** El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el Director de **CORTOLIMA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C

SEDE CENTRAL: Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44 Tels.: (8) 2654551/52/54/55 Fax: (8) 2654553 - 2700120 E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co Web: www.cortolima.gov.co Ibagué - Tolima - Colombia	Dirección Territorial Sur: C.C. Kalarama Cra. 8 No. 7 - 24/28 Of. 301-303 Telefax.: (8) 2462779 Chaparral	Dirección Territorial Norte: Cra. 6 No. 4 - 37 Barrio Centro Telefax.: (8) 2530115 Armero Guayabal	Dirección Territorial Surorientada: Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2 Telefax.: (8) 2456876 Melgar	Dirección Territorial Oriente: Cra. 4 No. 8ª - 27 Purificación Telefax.: (8) 2281204
--	---	---	--	--



Corporación Autónoma Regional del Tolima
24 ENE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 125 DE:
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y
JOSE ALBERTO GIRON ROJAS

CODIGO TRAZABILIDAD	6.13.01.01
----------------------------	-------------------

de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, el contrato se entiende perfeccionado según el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, con la firma de las partes y el acuerdo sobre objeto y la contraprestación y acreditar por parte del contratista su afiliación a salud y pensión. Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal definitivo y de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el contratista a favor de CORTOLIMA; igualmente la contratista debe certificar si se encuentra o no a PAZ Y SALVO, en el cumplimiento de las obligaciones de que habla el artículo 50 de ley 789/2002. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato, tales como constitución de la garantía, etc., corren por cuenta del Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de este contrato, y CORTOLIMA podrá darlo por terminado, sin que este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Dando cumplimiento al art. 1º, de la Ley 190 de 1.995, el contratista está en la obligación de diligenciar el formato único de hoja de vida de la Función Pública, que le suministrará la Corporación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - INTERESES MORATORIOS:** Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - LEGISLACION APLICABLE:** Leyes 80 de 1993; 1150 del 2007; Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios, códigos civil y de comercio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista deberá amparar y dejar indemne y libre a CORTOLIMA de cualquier pérdida y pago de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra CORTOLIMA, por causa de acciones, omisiones, o uso de patentes en que incurran, el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución de los trabajos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se resolverán preferiblemente mediante los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales

SEDE CENTRAL:
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Barrio Centro
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 7 No. 22 - 61
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Purificación
Telefax.: (8) 2281204



Corporación Autónoma Regional de Tolima

001-1-125

24 ENE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 125 DE: 24 ENE 2014
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y JOSE ALBERTO GIRON ROJAS

CODIGO TRAZABILIDAD	6.13.01.01	
----------------------------	-------------------	--

como conciliación, amigable composición y transacción. Si con la aplicación de los anteriores mecanismos, no se llegare a ningún acuerdo, cualquiera de las partes, podrá solicitar a la otra, la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento, quien resolverá el asunto en derecho. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Las causales para dar por terminado éste contrato son: 1. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; 2. Mutuo acuerdo entre las partes. 3. Vencimiento del plazo de ejecución. 4. La imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, el contratista responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables y que le causen daño a CORTOLIMA. Para constancia se firma entre las partes contratantes, en Ibagué, a los

24 ENE 2014


JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ
 Director General CORTOLIMA


JOSE ALBERTO GIRON ROJAS
 Contratista

Elaboró: Alex Fernando Guerra – Profesional Universitario - Contratos
 Revisó: Dra. Martha Rosalba Ricaurte Guarnizo – Profesional Especializada - Contratos
 Anexo: No aplica